



PUCHUNCAVÍ, 11 de octubre de 2018

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por **GASTON SILVA Y CIA LIMITADA**, representada por don GASTÓN SILVA J., en expediente técnico de Anteproyecto de edificación N° 5549, patrocinado por el arquitecto DANIEL DIAZ MIRANDA.
2. El Informe Favorable N° 0365-02-2018, del arquitecto JOSÉ RAMIRO CASTRO PEZOA, Revisor Independiente Obras de Edificación.
3. El Certificado de Informes Previos N° 778 de fecha 28.03.2017, que informan de las condiciones urbanísticas del sector, establecidas en el Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
4. El Boletín de Ingresos Municipales N° 150369 de fecha 11.10.2018 mediante el cual se consigna un valor de \$ 766.173, equivalente al 10% de los derechos municipales.
5. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación para construir en el predio ubicado en Avenida del Mar N° 2856, rol 122-07; de la siguiente forma:
 - 1 edificio de departamentos compuesto de 17 unidades,
 - 37 estacionamientos, de los cuales 1 es para discapacitados,
 - Superficie total edificada 2.646,81 m².
- b) **ESTABLECER** que la presente Resolución considera la aprobación de los 2 planos presentados, denominados **A01 LÁMINA 1/2**, y **A02 LÁMINA 2/2**, las cuales se certificarán adecuadamente, y que para efectos de su aprobación se consideran una unidad.
- c) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 360 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS